

(16) Reforma a la Ordenanza de aseo de la Ciudad



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 375 SAN SALVADOR, JUEVES 28 DE JUNIO DE 2007 NUMERO 118

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE GOBERNACION		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Nuevos Estatutos de la Fundación Rafael Meza Ayau y Decreto Ejecutivo No. 54, aprobándolos.....	4-40	Decretos Nos. 3 y 5.- Reformas a las ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales de Carolina y Usulután.....	53-56
RAMO DE GOBERNACIÓN		Decreto No. 6.- Reforma a la ordenanza de aseo de la ciudad de Usulután.....	56-57
Estatutos de la Asociación de Psicólogos Jurídicos de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 69, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	41-51	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Las Brisas" y "San Cristóbal", Acuerdos Nos. 2 y 442, emitidos por las Alcaldías Municipales de Tepecoyo y Metapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	58-66
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN		SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdos Nos. 15-0523 y 15-0677.- Reconocimiento de estudios académicos.....	52	DE PRIMERA PUBLICACION	
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		Declaratoria de Herencia	
Acuerdo No. 79.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 35, de fecha 2 de marzo de 2007.....	53	Cartel No. 597.- Simona Meléndez de Martínez (1 vez) ..	67
ORGANO JUDICIAL		Cartel No. 598.- Fernando Alfredo Guerra Arévalo y otros (1 vez).....	67
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Acceptación de Herencias	
Acuerdo No. 1072-D.- Se autoriza a la Licenciada Reina María Segura Mancía, para que ejerza la profesión de abogado en todas las ramas.....	53	Cartel No. 599.- Carla Cecilia Sibrián Lozano y otra (3 alt.).....	67
		Cartel No. 600.- Juan Antonio Hernández Ascencio y otro (3 alt.).....	67-68
		Muerte Presunta	
		Cartel No. 601.- Jonatan Manuel Villalta Ramírez (1 vez).....	68

ADICIÓNASE al Art. 3, el romano V, P ARQUEO DE PLAZA PUERTO PARADA.

1. Carga ò descarga de cualquier material o producto	\$	1.00
2. Estacionamiento de vehículos	\$	1.00
3. Atracadero de lanchas de cualquier clase.....	\$	0.25

REFÓRMASE el numeral 13. literal e, SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS.

1. En mercado No. 1	\$	0.15
2. En mercado No. 2	\$	0.25
3. En mercado Regional	\$	0.15
4. En mercado de Frutas	\$	0.15
5. En Parque Infantil.....	\$	0.15
6. En Palacio Municipal cuando se realicen fiestas con fines de lucro	\$	0.25

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil siete.

Licda. ALBA GUADALUPE DEL CARMEN DUKE DE HIDALGO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

Prof. RAUL ANTONIO MELARA HERRERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F007890)

DECRETO No. 6. 007.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

CONSIDERANDO:

- I. Que es un deber de las Municipalidades revisar sus Ordenanzas de Tasas para adecuarlas a la realidad económica y social.
- II. Que la Ordenanza de Tasas vigente tiene vacíos que es necesario subsanar.

POR TANTO,

En uso de las facultades constitucionales y en base a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 5; artículo 30, numeral 21 del Código Municipal, y el artículo 7, inciso 2°. de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: la siguiente:

“REFORMA A LA ORDENANZA DE ASEO DE LA CIUDAD DE USULUTAN “ publicada en el Diario Oficial el 6 de marzo de 1993.

Art. 1. Refórmase el Art. 13, así: Las vendedoras de frutas y de otras especies similares situadas en lugares públicos deberán tener permanentemente aseado todo el espacio que ocuparen y sus alrededores; debiendo depositar la basura o cualquier otro desecho proveniente de su actividad en bolsas plásticas que reúnan los requisitos indicados en el Art. 31 de esta Ordenanza; la cual deberá ser entregada a recolectores de desechos sólidos o al camión recolector. Se prohíbe terminantemente sacar o tirar los desechos en referencia en las calles, aceras y otros lugares no autorizados por la Municipalidad.

Esta obligación debe ser observada además por aquellas personas que se dedican a la venta de alimentos, golosinas y otros artículos o mercaderías que originen cualquier tipo de desechos.

Art. 2. Refórmase los Art. 39 y 40, del Capítulo III. DE LAS SANCIONES.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de \$ 20.00 a \$ 300.00 que el/la Alcalde (esa) o el Concejo Municipal fijará atendiendo la gravedad de la infracción y conforme a la capacidad económica del infractor.

Además de la multa en que incurrieran los infractores del Art. 13 de esta Ordenanza, en caso de reincidencia serán sancionados con la cancelación definitiva del permiso que para tal efecto otorga la administración de mercados.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil siete.

Licda. ALBA GUADALUPE DEL C. DUKE DE HIDALGO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

Prof. RAUL ANTONIO MELARA HERRERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F007886)